



PROCESO:	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	ALCIBIADES DE LA ROSA POLO C. C. No. 8.534.573
DEMANDADO:	MARCELINA PAUTH BELLO C.C.32.792.961
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2021-00050-00

Informe Secretarial: a su despacho la presente demanda, la cual no fue subsanada dentro del término de ley. Sírvase proveer.

Soledad, 02 de agosto del 2023.

MARÍA CRISTINA PÉREZ URANGO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Dos (02) de Agosto del dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, y observado que no se allegó al expediente digital escrito subsanando demanda en lo anotado, se rechazará la misma conforme lo establecido en el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P.

Lo anterior teniendo en cuenta que no allego con los anexos de la demanda de Liquidación de sociedad conyugal poder para actuar, ahora bien, al momento de presentar la demanda debe aportar copia de la misma con todos sus anexos, toda vez que se trata de un nuevo proceso.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Rechazar la presente demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por ALCIBIADES DE LA ROSA POLO, contra MARCELINA PAUTH BELLO, con base en las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Devolver por secretaría los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 26 de SEPTIEMBRE 2023

NOTIFICADO POR ESTADO N° 144 VÍA WEB

El Secretario (a) LICETH PAOLA MONTES MOLINA

SICGMA